

EXENTA Nº 0362

SANTIAGO, 12 FEB 2008

Con esta fecha se ha dictado la siguiente  
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS SUMAAIR LTDA.", Rút 76.920.200-5", de fecha 05 de Septiembre del 2007, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (A.O.C.) que le permita operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte no Regular de Pasajeros y Trabajos Aéreos.
- b) El Mail del Registro Nacional de Aeronaves, de fecha 21 de Diciembre del 2007, mediante el cual informa que se haya inscrita a nombre de "SERVICIOS AÉREOS SUMAAIR LTDA." la aeronave matrícula CC-CSU, marca Eurocopter modelo AS 350 B3, número de serie 4338, y que será explotada comercialmente por esta empresa.
- c) El certificado de Eurocopter Chile S.A., de fecha 11 de Enero del 2008, mediante la cual autoriza a la empresa "SERVICIOS AÉREOS SUMAAIR LTDA." para utilizar como base de Operaciones sus instalaciones.
- d) Lo informado por el Subdepartamento Aeronavegabilidad mediante oficio S.D.A. OF. (O) Nº 08/2/5517 de fecha 05 de Febrero del 2008, que aprobó la Parte 4 del Manual de Especificaciones Operativas "Mantenimiento de las Aeronaves", el Programa de Mantenimiento y ha aceptado el Manual de Control de Mantenimiento de la empresa "SERVICIOS AÉREOS SUMAAIR LTDA."
- e) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante documento ORD. Nº 093 de fecha 31 de Enero del 2008, sobre la aprobación del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y de asientos de pasajeros, correspondiente a la aeronave matrícula CC-CSU, explotada comercialmente por la Empresa "SERVICIOS AÉREOS SUMAAIR LTDA."
- f) Lo informado por el Subdepartamento Prevención de Accidentes, mediante documento PREVAC/ATO Nº 102/2007 de fecha 21 de Diciembre del 2007, que aprueba el "Programa de Seguridad Operacional" de la empresa "SERVICIOS AÉREOS SUMAAIR LTDA."
- g) Lo informado por el Departamento Comercial y Finanzas mediante oficio OF(O) Nº 13/2/1/126 de fecha 06 de Febrero del 2008, respecto a la conformidad a los antecedentes comerciales y financieros de la empresa "SERVICIOS AÉREOS SUMAAIR LTDA."
- h) El recibo de Tasas Aeronáuticas Nº 45250 de fecha 31 de Enero del 2008, en que consta el pago correspondiente al otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo.
- i) La aprobación del documento "Certificación Inicial de Base principal para la obtención del A.O.C." y la "Certificación de Procedimientos de Vuelo", efectuadas a la empresa "SERVICIOS AÉREOS SUMAAIR LTDA." en el Helipuerto de Eurocopter de Santiago el 11 de Febrero del 2008.
- j) La aprobación del Manual de Operaciones y Especificaciones Operativas por parte del Subdepartamento Operaciones, con fecha 05 de Febrero del 2008.
- k) La Resolución Nº 0999-E de fecha 05 de Mayo del 2006 de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la 6ª edición de la DAP 06-01.
- l) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS SUMAAIR LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (A.O.C.).
- m) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AÉREOS SUMAAIR LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (A.O.C.), para operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte no regular de Pasajeros y Trabajos Aéreos.
- 2) La empresa "SERVICIOS AÉREOS SUMAAIR LTDA." utilizará las instalaciones de Eurocopter Chile S.A. ubicadas el aeródromo Eulogio Sánchez como Base Principal de Operaciones, según lo especificado en sus Especificaciones Operativas.
- 3) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA, a contar de la fecha de la presente Resolución, y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 3.10.2 de la DAP 06 01, 6ª edición de fecha 05 de Mayo del 2006. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible.
- 4) Otórguese el Certificado AOC Nº 1211.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Transporte Comercial, Aeronaves Pequeñas y Trabajos Aéreos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) GUILLERMO GALLARDO AGUERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL  
SUBROGANTE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
Lo que se transcribe para su conocimiento.

01 ABR. 2008

DIGITALIZADO



WALDO ZUNIGA PEÑA Y LILLO  
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES  
SUBROGANTE